

Tipo de Documento: **PROCEDIMIENTO**
Código: **PR-CVU-CN-DP- 05**
Título: **DC- ACREDITACIONES CVU – V6/2024**

Version N°: 01

1. Objetivo

Describir los pasos a seguir para la obtener y mantener los créditos generados **Actividades de educación y capacitación**.

2. Campo de aplicación, alcance, responsabilidad

Está dirigido a todos los profesionales veterinarios colegiados que deben cumplir con lo establecido en la normativa vigente, en los decretos y reglamentos que establecen pautas para mantener el estatus de colegiado.

3. Referencias

- Ley N.º 18595 “Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el sector pesquero”;
- Ley N.º 17.950 “Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio en general”; y el decreto 171/07.
- Decreto Reglamentario 389/018, en sus artículos 8 y 9 que reglamenta la ley 19258 de creación del Colegio Veterinario del Uruguay.
Art. 8) Organizar actividades de educación veterinaria permanente y desarrollo profesional veterinario continuo, vinculados al ejercicio profesional y los preceptos éticos aplicables.
Art. 9) Procurar la mejora continua de la calidad en el ejercicio profesional de los veterinarios colegiados.

4. Definiciones

- **Actividades de educación y capacitación:** son actividades planeadas y basadas en las necesidades detectadas y aprobadas por el DC -CVU, para orientar cambios y mejoras continuas de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los colegas profesionales colegiados, que les permitan desarrollar el ejercicio profesional de manera eficiente y habilitante para ejercer en el marco del nuevo escenario regulatorio.
- **Crédito:** El crédito ©constituye una unidad de medida que comprende tanto la estimación de las horas de actividad presencial + estudio, como de la actividad no presencial que insume la temática tratada. Se resume como: tiempo dedicado de forma satisfactoria en etapa de formación/ actualización, otorgada una vez aprobada la prueba de suficiencia. El © implica una unidad de medida común, de reconocimiento intra e interinstitucional de las etapas de capacitación del CVU. Opera como método de homologación acordado por el CVU, para facilitar la valoración y comparación de los aprendizajes alcanzados en el contexto de distintas instancias de actualización y formación.
- **Departamento de Capacitación:** órgano del CVU cuya función es promover la actualización y desarrollo profesional de los colegiados, con el objetivo de optimizar la calidad de la asistencia brindada y así proteger los derechos de los usuarios. Será su cometido organizar y promover actividades de actualización y desarrollo profesional continuo y permanente, vinculados al ejercicio profesional y los preceptos éticos aplicables. También es responsable del registro de créditos de los colegiados.
- **Valor del crédito:** sujeto a tiempo insumido, prácticas y evaluación.

5. Requerimientos

Conocer los documentos: ..\DOC\DOC-CVU-DC-07v02_reglam_gestión de auspicios.docx

6. Descripción

Competencias técnicas y transversales (blandas o esenciales)-

Tipos de actividades y asignación de créditos del CVU-

Las actividades a acreditarse comprenden la Legales, así como las competencias técnicas y transversales



6-1- Acreditaciones MGAP Ley 17950 y 18595

Las acreditaciones son de mayor tiempo que las re acreditaciones. Deben marcarse las diferencias en la cantidad de créditos otorgados si disponen de práctica y evaluaciones. Las mismas difieren en función de las horas y complejidad de cada curso.

1.1- Acreditación presencial o web	2 créditos
1.2- Reacreditación presencial o web	1
1.3- Evaluación	0,5
1.4- Practica	0,5

6.2- Competencias técnicas y transversales.

6.2.1-Actividades de capacitación presencial o web 4h	0,3
6.2.2-Evaluación o práctica capacitaciones de 4h	0,2
6.2.3-Actividades de capacitación 8h	0,6
6.2.4-Evaluación o practica capacitaciones de 8h	0,4
6.2.5-Capacitaciones UdelaR: se acordará.	
6.2.6-Otras actividades: DC definirá créditos según criterio general.	

6.3- Proceso de creditización

El colegiado deberá generar 10 créditos como mínimo a partir de 2025 o la colegiación, disponiendo de un período de 5 años. De ellos, no podrán ser sólo los legales. Tener un mínimo de 10 créditos es un requisito para mantener la colegiación a partir del 2030 o de los 5 años de recibido.

Los créditos tendrán una vigencia de 5 años, lo cual determinará que el colegiado deberá generar nuevos créditos para mantener el mínimo exigido.

El proceso de reconocimiento de créditos comenzará en el año 2025.

El colegiado será responsable de informar al DC – CVU los créditos generados, aportando la documentación correspondiente.

7. Registros durante el proceso

N/A

8. Acciones alternativas

N/A

9. Anexos

N/A

10. Documentos vinculados

[RG-CVU-CN-01v01-Lista_Maestra.xlsx](#)

[DOC\DOC-CVU-DC-07v02_reglam gestión de auspicios.docx](#)

11. Lista de distribución

Disponible en <https://colegioveterinariouruguay.com.uy/>

12. Control de cambios

Versión	Numeral / Párrafo	Tipo de Modificación

Elaborado por:

Dpto. de Capacitación

Firma:

Fecha: 13/03/2025

Aprobado por:

CN

Firma:

Fecha: 17/03/2025

